



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA 07/2026
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA**

En la Ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, siendo las 11:00 once horas del día 30 treinta de julio de 2026-dos mil veintiséis, en la Sala de Regidores 1 del Municipio, ubicada en Calle Libertad 101, en el Centro de este Municipio, con fundamento en el Capítulo III, del Título Segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en el Capítulo IV, del Título Segundo, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, se procede a celebrar la **Sesión Ordinaria 7/2026** del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García con la asistencia del licenciado Jonathan Daniel Martínez de la Rosa, Presidente del Comité y la licenciada María del Roble López Aveldaño, Secretario Técnico del Comité.

Orden del día

- I. Lista de asistencia, verificación y declaración del quórum.
- II. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día.
- III. Asuntos a tratar:
 1. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000194**.
 2. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000334**.
 3. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información como reservada, en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **191113626000344**.
 4. Asuntos Generales
- IV. Clausura.

De conformidad con el artículo 31 del Reglamento, el Presidente pasó lista de asistencia, por lo que al encontrarse presentes dos de tres integrantes del Comité, declaró la existencia de quórum legal para sesionar.

Posteriormente y previa circulación del orden del día entre los integrantes del Comité, quien preside la sesión la puso a consideración, misma que se aprobó por unanimidad de votos.



III. Asuntos a tratar.

1. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000194**.

Descripción de la solicitud de información 191113626000194
“...[...] En calidad de vecino de la colonia Santa Engracia, solicitó la información oficial por escrito que responda a las preguntas que tengo respecto al predio en construcción ubicado en AVE.SANTA ENGRACIA 333 ESQUINA CON ALAMOS EN ELACOLONIA SANTA ENGRACIA expediente catastral es 3111003018 como aparece en Visor Urbano. Las preguntas son las siguientes: 1. ¿Cuál es el número oficial de este predio para así solicitar información con mayor precisión? 2. ¿Cuál es porcentaje de área verde que va a tener y cuándo mide el área de esparcimiento que tendrá ese edificio en construcción? 3. Quiero tener copia del estudio de impacto ambiente que acompañó a la solicitud de licencia de construcción del edificio ubicada en Margain y Alamos Colonia Santa Engracia. 4. ¿Cuáles son los lineamientos ordenados para esta obra? 5. ¿Cada cuándo se presentará el inspector de obra para realizar su trabajo de supervisión? 6. Quiero tener una copia del estudio de movilidad que se ha realizado para esta obra. 7. Quiero tener una copia del estudio de terraplenes para haber construido un muro de contención en el predio de Alamos y Margain. [...]...”

CONSIDERANDO

Teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada y el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número **GETA/SDUM/DJ/CNT/AT-30/2026**, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.



Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SORD-07/30-07-2026/001: Se CONFIRMA por unanimidad de votos de los presentes, la determinación en materia de clasificación, emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

2. Análisis y aprobación -en su caso- respecto a la determinación en materia de clasificación de la información y elaboración de versión pública, derivado de la solicitud de información registrada con número de folio **191113626000334**.

Descripción de la solicitud de información 191113626000334
<i>"...Solicito de la manera más atenta copia de la licencia de construcción vigente al día 30 de junio de 2026 del inmueble denominado Central, Fase ubicado en Avenida de la Industria número 200 colonia Corporativo Santa Engracia en el Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León ..."</i>

CONSIDERANDO

Teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada y el Acuerdo de Clasificación de la Información por Confidencialidad registrado bajo el número **GETA/SDUM/DJ/CNT/AT-32/2026**, emitido por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, así como la versión pública de los documentos puestos a disposición del solicitante se determina lo siguiente:

El artículo 162, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece que la información relativa a la vida privada y datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que determine la Ley.

Así las cosas, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, determina en su numeral 141, que se considera como información confidencial



la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, a la cual sólo podrán tener acceso los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, y toda vez que se están solicitando documentos que contienen información de la considerada como confidencial, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

MSP-CT/SORD-07/30-06-2026/002: Se CONFIRMA por unanimidad de votos de los presentes, la determinación en materia de clasificación, emitida por el Secretario de Desarrollo Urbano y Movilidad de este municipio, por lo que se aprueba la elaboración de la versión pública para efecto de brindar el acceso al solicitante.

3. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de clasificación de la información como reservada, en atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **191113626000344**.

Descripción de la solicitud de información 191113626000344
<i>"Solicito me proporcione el número total de vehículos de la Secretaría de Seguridad Pública, mencionando cuantos son blindados, marca, modelo y año "</i>

Considerando

Que teniendo la solicitud de información en mención y el Acuerdo de Clasificación de Reserva de la Información **AR-SSP-CJ-03/2026** emitido por el Secretario de Seguridad Pública de este municipio, se determina lo siguiente:

El artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en lo conducente que toda la información en posesión de cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial o del ámbito municipal, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal, es pública, y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes; y a su vez, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, reglamentaria del artículo 162 de la Constitución Política de esta entidad federativa, determina en su numeral 138, qué información podrá clasificarse como reservada.



En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas en el Acuerdo de Clasificación aludido con anterioridad, se emite la siguiente:

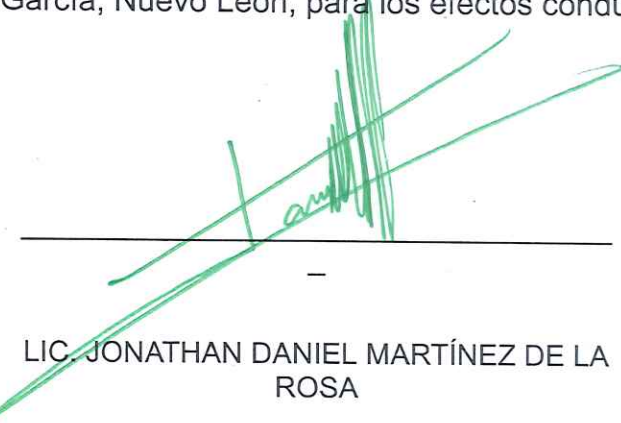
RESOLUCIÓN

MSP-CT/SORD-07/30-06-2026/003: Se CONFIRMA por unanimidad de votos de los presentes, el Acuerdo de Clasificación de Reserva de la Información emitido por el Secretario de Seguridad Pública de este municipio.

4. **Asuntos generales.** Se hace constar que no existen asuntos generales a tratar.

V. Clausura.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 11:30 once horas con treinta minutos del día de su inicio, se da por concluida la presente firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para los efectos conducentes



LIC. JONATHAN DANIEL MARTÍNEZ DE LA ROSA

PRESIDENTE



LIC. MARÍA DEL ROBLE LÓPEZ AVELDAÑO

SECRETARIO TÉCNICO